

Alcaldia de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA CORREGIDURIA SAN ANTONIO DE PRADO

Expediente:

2-42910-21

Asunto:

Orden de Policia No. 013 del 4 de febrero del 2022

Investigado: Dirección:

Maria Nerdilia Garzón Calle 41 B SUR No. 62-64

CORREGIDURÍA DE SAN ANTONIO DE PRADO

AVISO

De conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar la notificación personal, de manera atenta se procede a realizar la notificación por aviso, señalando lo siguiente:

- Fecha del acto que se notifica: febrero 4 del 2022.
- 2. Tipo de Acto: Oden de Policia No. 013
- 3. Autoridad que expide el acto que se notifica: Corregiduría de San Antonio de Prado
- Recursos que proceden frente al acto que se notifica: Ninguno

La presente comunicación se considerará surtida al finalizar el siguiente día al retiro del presente aviso. El presente AVISO se fija en un lugar de acceso al público por el temino de cinco (5) días.

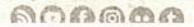
De conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, se anexa Orden de Policia No. 013 del 4 de febrero del 2022

CONSTANCIA DE FIJACION: Se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaria del despacho por el término de cinco (5) días, hoy abril (1) de 2022 a las 08:00 am.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 Nº 52-165 Codigo Postal 50015







JHON FREDY ARANGO HERNANDEZ

Corregidor Local de Policia San Antonio de Prado

Juan Camito-Villada Ruiz Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACION. Hoy abril (7) de 2022, a las 5:30 horas, desfijo el presente Aviso después de haber permanecido en lugar visible de la secretaria del despacho por el término dependo.

JHON FREDY ARANGO HERNANDE

Corregidor Local de Policia San Antonio de Prado

Proyecto: YULEINE PABON CABALLERO
Abogada contratista.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 Nº 52-165 Codgo Postal 50015





Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

2-42910-21	7.20
COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN INTEGRIDAD Los siguientes comportamientos integridad de las personas, y, por lo tanto, son o () 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los riesgo a la vida e integridad.	ponen en riesgo la vida e Intrarios a la convivencia:
MARIA FLOENTINA SALINAS	
MARIA NERDILIA GARZON	
CALLE 41 B SUR Nº62 64	
	COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN INTEGRIDAD Los siguientes comportamientos integridad de las personas, y, por lo tanto, son ox () 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los riesgo a la vida e integridad. MARIA FLOENTINA SALINAS MARIA NERDILIA GARZON

ORDEN DE POLICIA No 013 (Medellin, 04 de febrero de 2022)

Procede el Despacho a dictar una Orden de Policia.

HECHOS

- Que el dia miércoles, 10 de noviembre de 2021 esta agencia administrativa recibió oficio con radicado № 202130501138 proveniente de la secretaria de salod, con SIVICOF № 129792en el cual se ordena REVISAR Y/O REPARAR SISTEMA DE ABASTO DE AGUA EN EL INMUEBLE PERJUDICANTE.
- A fin de atender el comportamiento que pone en riesgo la vida y la integridad la corregiduría de San Antonio de Prado radico el expediente Nº 2-42910-21,

CONSIDERACIONES

El derecho a disfrutar de un ambiente sano no puede desligarse del derecho a la vida y a la salud de las personas. De hecho, los factores perturbadores del medio ambiente causan daños en los seres humanos y si ello es así habrá que decir que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad, se ha puesto de presente en muchas oportunidades que el hombre en su afán de lucro personal ha ido sacrificando poco a poco el ambiente natural y de paso ha generado unas secuelas en la depreciación de las condiciones del ecosistema, el hombre necesita para vivir de un entomo agradable y placentero, con las condiciones mínimas propicias para que el cuerpo humano tome de la naturaleza, lo necesario para su subsistencia. Analizadas las diligencias y con las pruebas obrantes en el expediente, se dará aplicación a las normas establecidas en el numeral 12 del articulo 202 de ley 1801 de 2016 que su tenor literal señala: "Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policia de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podran ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja".

El artículo en mención señala en forma enunciativa algunas posibles situaciones que se configuran en calamidades públicas y deja al interprete y operador el camino para que verifique situaciones similares que puedan afectar a la sociedad o afectar valores o bienes que la sociedad considera sagrados, tales como la vida, los derechos de los niños, de las personas en estado de desprotección, entre otros.

Así las cosas, para este Despacho, es evidente que exista un comportamiento que pone en riesgo la vida y la integridad de las personas, por lo que se hace necesario a través de este pronunciamiento <u>ordenar</u> a la señora MARIA NERDILIA GARZON, , propietaria morador y y/o tenedor del inmueble con dirección CALLE 41 B SUR Nº62 64, acatar las recomendaciones dadas por la Secretaria de Salud en el Informe técnico correspondiente a ficha SIVICOF 129792, a lo que refiere en dar el manejo técnico a las aguas residuales.

Con fundamento en las consideraciones antes expuestas, El Corregidor de San Antonio de Prado, en ejercicio de sus funciones de Policia y por Autoridad de la Ley,







Alcaldía de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la señora MARIA NERDILIA GARZON, perjudicante del inmueble con dirección CALLE 41 B SUR Nº62 64, acatar las recomendaciones dadas por la Secretaría de Salud en el informe técnico correspondiente a ficha SIVICOF 129792, a lo que refiere en REVISAR Y/O REPARAR SISTEMA DE ABASTO DE AGUA EN EL INMUEBLE PERJUDICANTE.

SEGUNDO: PLAZO, Con efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, se le concede un plazo de 15 días calendario, a partir de la notificación y, <u>se le hace saber que la no colaboración para mitigar dicho problema será baio su responsabilidad como perjudicante, y se dará inicio a proceso verbal abreviado por contravenir lo establecido en el Artículo 27 Nº 5 de la Ley 1801 de 2016.</u>

TERCERO: ADVERTIR, El incumplimiento de la presente orden, infringe lo contenido en el artículo 35 Nº 2 de la Ley 1801 de 2016, cuya medida correctiva es de multa general tipo 4, la cual es de novecientos noventa y nueve mil quinientos cinco pesos (\$999.505)

CUARTO: INDICAR que contra la presente orden de policia no procede recurso alguno, dado que se trata de una medida cautelar, de inmediato y obligatorio cumplimiento de orden público, manteniendo las condiciones necesarias para la convivencia, cuyas categorias jurídicas son: la seguridad, tranquilidad, ambieqte y salud pública, dictada dentro del marco de la Ley.

QUINTO: Notifiquese el presente ado administrativo, de conformidad con los artículos 6 y siguientes de la Ley 1437

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN: En la fecha la cual aparece al pie de la firma, notifico el contenido de presente orden a las partes que enteradas firman.

NOTIFICADO

C.C. No.

Dia () Mes (

) Ano (



